

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 2 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2018-00355, informando que el Curador de los Herederos Indeterminados de Bernardo Rojas Cruz (q. e. p. d.), se notificó personalmente del auto admisorio y allegó contestación de la demanda dentro del término legal y no hubo reforma de demanda. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2018 00355 00

Villavicencio, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Alirio Antonio Sosa Necha contra Herederos Indeterminados de Bernardo Rojas Cruz (q. e. p. d.) y Otros.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el curador *ad-litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO ROJAS CRUZ (q. e. p. d.)**, fue notificado personalmente del auto admisorio conforme a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el cual presentó escrito de contestación de demanda dentro del término legal.

Ahora, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación del líbelo se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que, se admitirá.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO ROJAS CRUZ (Q. E. P. D.)**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **ENYER TORRES GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 17.335.794 y Tarjeta Profesional 117.507 del Consejo Superior de la Judicatura, como Curador Ad litem de los demandados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE BERNARDO ROJAS CRUZ (q. e. p. d.)**, en su calidad de Curador ad litem.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **23 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiéndolo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace 50001310500220180035500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°030 de fecha 1° de marzo de 2023

Secretario_____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb366fab42dcc9265aa558381c0062720311924d82d4e40e48f3422ba03e7a9**

Documento generado en 28/02/2023 03:35:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>